



# ACUERDO # 00 002233

## LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319, publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; el artículo 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el inciso f) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; al artículo 9 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero del 2002; el Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y artículos 102, 103 y 104 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.

### Considerando:

**Primero:** Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad de la institución, y en su condición de jerarca le corresponde la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la Defensoría de los Habitantes.

**Segundo:** Que el Estatuto de Selección, Nombramientos en propiedad e interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República (Acuerdo N° 1978) establece en el artículo 4 que, al producirse una vacante de manera temporal, ya sea porque su propietario está ascendido transitoriamente o porque se encuentra fuera de la institución al amparo de un permiso sin goce de sueldo, el nombramiento interino del sustituto se realizará a través de un concurso interno sumario.

**Tercero:** Que el artículo 17 del citado estatuto establece el procedimiento que rige para el tipo de concurso que nos ocupa.

**Cuarto:** Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Interno Sumario N° 004-2019 con el fin de ocupar temporalmente del puesto N° 360700, clasificado como Oficinista, que se encuentra ubicado en el Departamento de Informática de la Dirección Administrativa, y en razón de que su actual propietaria se encuentra ascendida interinamente hasta por el plazo inicial de un año.

**Quinto:** Que, al vencimiento del plazo otorgado para recibir postulaciones, la única oferente no cumplía con la totalidad de requisitos mínimos del puesto por lo que se procedió al estudio de las personas que integran el registro de posibles oferentes o candidatos.

**Sexto:** Que de conformidad con la recomendación del Sr. Hugo Escalante Sandí, Jefe del Departamento de Informática, el Departamento de Recursos Humanos mediante oficio RH-170-2019, de fecha 18 de junio del año en curso, informó a la señora Defensora de los Habitantes que la persona idónea para el nombramiento temporal es la Srita. Amanda Jiménez Villar. Asimismo, fue remitido el expediente administrativo en el cual consta la prueba documental de lo ejecutado.

**Sétimo:** Que se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Selección, Nombramientos en propiedad e interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República.

**Por tanto,**

**ACUERDA:**

- I. Con fundamento en las normas que la facultan para llevar a cabo el nombramiento y remoción del personal de la Defensoría de los Habitantes de la República, incluyendo la Ley General de la Administración Pública en cuanto a las atribuciones de los jerarcas.
- II. Con base en el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 1978; y de conformidad con el resultado del Concurso Interno Sumario N° 004-2019, nombrar de manera temporal a la señorita Amanda Jiménez Villar en el puesto N° 360700, clasificado como Oficinista, que se encuentra ubicado en el Departamento de Informática, hasta el 15 de mayo del 2020. Este nombramiento queda sujeto al regreso de la propietaria.
- III. Contra esta resolución cabe la interposición del recurso de revocatoria ante el Defensor(a) de los Habitantes, en un plazo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo establece el artículo 20 del Estatuto, Acuerdo N° 1978.
- IV. De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 del Estatuto Autónomo de Servicios y 21 del Acuerdo N° 1978-DH, este nombramiento quedará sujeto al período de prueba de tres meses.
- V. Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que, una vez firme este acuerdo, se lleve a cabo el nombramiento temporal en el menor tiempo posible, de acuerdo con los plazos establecidos para ese fin en el sistema de planillas.

**Comuníquese internamente:** Dado en San José, a las catorce horas del veintinco de junio del dos mil diecinueve. Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República.

